REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006-**2021-00198-**00
DEMANDANTE: **MAF COLOMBIAS.A.S.(“MAFCOL”)**
DEMANDADO: **DIEGO ANDRÉS NINO PIRABAN**
Ejecutivo

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarlo en el siguiente sentido:

1. De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 74 del Código General del Proceso, aporte poder dirigido al Juez de conocimiento. El poder debe cumplir el pleno de los requisitos señalados en **el artículo 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, además de lo anterior** deberá estar dirigirse al juzgado de conocimiento.

2. En igual sentido deberá dirigirse el petitum al funcionario que dirige la causa. (Numeral 1 del artículo 82 del ibídem).

Para la notificación del presente proveído, la secretaria deberá atender los dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 24 del 25 de marzo de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario